MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO 52

Guatemala, 01 de marzo de 2024

CONSIDERANDO:

Que los artículos 30 Ter y 58 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, establecen que el Ministerio de Finanzas Públicas podrá autorizar el funcionamiento de fondos rotativos con el régimen y los límites que establezca el reglamento, autorizando la apertura y manejo de cuentas corrientes para facilitar la administración de los referidos fondos, anticipar recursos de dichos fondos para devengar y pagar mediante la ejecución de las asignaciones presupuestarias; asimismo, en los artículos 64 y 69 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, establecen que la Tesorería Nacional podrá asignar la disponibilidad de recursos para el funcionamiento de fondos rotativos, utilizando medios de pago electrónicos establecidos por el Sistema Financiero Nacional.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 35 del Reglamento para la Administración del Fondo Rotativo Institucional con Tarjeta de Compras Institucional -TCI- y Aprobación del Manual de Procedimientos para la Administración del Fondo Rotativo Institucional con Tarjeta de Compras institucional -TCI-, Acuerdo Ministerial Número 228-2020, la incorporación de las Entidades Públicas, que utilizarán el Fondo Rotativo Institucional con TCI, se hará de forma gradual y progresiva; asimismo, señala que en casos excepcionales, las Entidades Públicas podrán continuar utilizando el Fondo Rotativo Institucional con cuenta monetaria, por lo que es necesario autorizar la incorporación de la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para la implementación del Fondo Rotativo Institucional con Tarjeta de Compras Institucional -TCI-.

POR TANTO:

Con base en los considerandos anteriores y en el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 193 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 23, 27 literal m) y 35 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97; artículos 30 Ter, 49 literal b) y 58 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97, ambos del Congreso de la República de Guatemala; y artículos 64 y 69 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; artículos 35 y 37 del Acuerdo Ministerial Número 228-2020 que aprueba el Reglamento para la Administración del Fondo Rotativo Institucional on Tarjeta de Compras Institucional -TCI- y Aprobación del Manual de Procedimientos para la Administración del Fondo Rotativo Institucional con Tarjeta de Compras Institucional -TCI-.

7/

El infrascrito Secretario General del Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA: Que la presente es copia fiel de su original. Guatemala.

U 7 MAR 2024

Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiñonez

Secretarlo General

Ministerio de Finanza Fúblicas

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLIC GUATEMALA, C. A.

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la implementación del Fondo Rotativo Institucional con Tarjeta de Compras Institucional -TCI- a la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico y a las Dependencias del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación a través de la Dirección Financiera o Unidad de Administración Financiera -UDAF- de la Entidad y la utilización del nuevo módulo Fondo Rotativo Institucional -TCI- en el Sistema Informático de Gestión -SIGES- a partir del mes de abril 2024, previa notificación de la presente Resolución.

Artículo 2. Autorizar la implementación del Fondo Rotativo Institucional con Tarieta de Compras Institucional -TCI- así como la utilización del nuevo módulo Fondo Rotativo Institucional -TCI- en el Sistema Informático de Gestión -SIGES- a partir del mes de junio 2024 a las Unidades Ejecutoras 201-Dirección Administrativa, 227- Hospital General San Juan de Dios y 230- Hospital Roosevelt del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través de la Dirección Financiera o Unidad de Administración Financiera -UDAF- de la Entidad, previa notificación de la presente Resolución. El proceso de implementación para el resto de Unidades Ejecutoras, se llevará a cabo de forma gradual y progresiva, por medio de Resolución que emitirá la Autoridad Superior de este Ministerio.

Artículo 3. Autorizar a las Entidades indicadas en Artículo 1, para poder continuar con la utilización del Fondo Rotativo con cuenta monetaria hasta marzo del ejercicio fiscal 2025, Entidades que forman parte del plan piloto del proceso de implementación del nuevo módulo de Fondo Rotativo con -TCI-, debiendo utilizar de preferencia la modalidad de pago con -TCI-, para coadyuvar en la gestión de liquidez.

Artículo 4. Autorizar a las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, indicadas en Artículo 2, para poder continuar con la utilización del Fondo Rotativo con cuenta monetaria hasta mayo del ejercicio fiscal 2025, Entidades que forman parte del plan piloto del proceso de implementación del nuevo módulo de Fondo Rotativo con -TCI-, debiendo utilizar de preferencia la modalidad de pago con -TCI-, para coadyuvar en la gestión de liquidez.

Artículo 5. Las Entidades indicadas en la presente Resolución, que utilicen las modalidades de pago con -TCIo cuenta monetaria deberán presentar su Caja Fiscal incluyendo la cuenta monetaria y/o cuenta corriente que correspondan.

Artículo 6. La Presente Resolución deberá notificarse a la Autoridad Superior de las Entidades indicadas en Artículos 1 y 2, así como a los Entes Rectores: Dirección de Contabilidad del Estado, Dirección Técnica del Presupuesto, Dirección de Tecnologías de la Información, Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas y al Gerente General del Banco El Crédito Hipotecario Nacional, para su conocimiento y efectos que procedan.

Jonathan Menkos Zeis

MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Lic. Walter Orlando Figueroa Chávez

VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





El infrascrito Secretario General del Ministerio de Finanzas Públicas, CERTIFICA: Que la presente es copia fiel de su original, Guatemala.

07 MAR 2024 P

Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiñonez Secretario General Ministerio de Finanzas Fúblicas